

LA SERENA,

31 ENE. 2020

CCA/MCP/PCG/ctz

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1º, 14º y 21º de la Ley N° 19.664; Ley N° 20.982 de 2016 del Ministerio de Salud; D.F.L N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 06 de 2019 de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 01 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L 2763/79; Decreto Supremo N° 140 de 2004 y Decreto Exento N° 102 de 2019, ambos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 08 de 2020 de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, y,

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo al art. 21º de la Ley 19.664, modificada por la Ley 20.982, el Director del Servicio, puede en ejercicio de sus atribuciones, contratar profesionales asimilados al nivel I de la etapa de planta superior.
2. Que, según Resolución N° 69/2018 de la Dirección del Servicio de Salud, se delegan facultades en los Directores de Hospitales para asuntos relativos a la administración de personal.
3. Que, es de interés del Servicio, incentivar a los profesionales funcionarios, a fin dar cumplimiento a los planes y programas de salud y que guarden directa relación con la atención a los pacientes en las distintas especialidades y subespecialidades médicas.
4. Que, de acuerdo a la Circular N° 004/2019 del Servicio de Salud Coquimbo, se da cumplimiento a la publicación de las plazas disponibles para el cambio de Etapa Planta Superior Nivel I, contando con presupuesto para ello.
5. Que, una vez recepcionados los formularios de postulación a Nivel I, se revisaron los antecedentes presentados, para los Hospitales de Baja Complejidad y la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.
6. Que, se tuvieron a la vista los certificados de difusión y publicación en los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Coquimbo.
7. Que, atendiendo las facultades de mi cargo, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1. **DÉJASE** constancia que, para el proceso de Ingreso a Etapa Superior, han presentado antecedentes 5 profesionales funcionarios, dando cumplimiento a los requisitos para acceder a esta etapa.

RUT	DV	NOMBRE	PLANTA	HORAS	HOSPITAL	EJERCICIO PROFESION
13745866	7	ROBINSON LENIN MARIN PIZARRO	ODONTOLOGO	44	ANDACOLLO	06/07/22
15802216	8	PAULINA ANDREA CORTES ROJAS	QUIMICO FARMACEUTICO	44	DIRECCION	09/05/21
15027153	3	ANDRES ANIBAL CIFUENTES TAPIA	MEDICOS	33/11	DIRECCION	09/00/16
15044672	4	CARLOS ANDRES BARRAZA GONGORA	ODONTOLOGO	44	COMBARBALA	06/02/01
25005239	1	DAYMARIS DURAÑONA ARIAS	MEDICOS	44	SALAMANCA	14/03/18

2. **DETERMÍNASE** que, los establecimientos deberán realizar los nombramientos correspondientes de los profesionales funcionarios señalados en el numeral 1. en la Etapa de Planta Superior Nivel I, en las horas que se indica, reconociéndose el cambio de etapa, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año. Con este contrato, los profesionales funcionarios señalados, cesan en sus cargos y horas de la Etapa de Destinación y Formación, según Resolución de Prórrogas de Contrato y Contrato.
3. Tendrán derecho a percibir sueldo base mensual, el porcentaje según corresponda de reforzamiento profesional diario, porcentaje de experiencia calificada, porcentaje de asignación antigüedad (trienios) y demás asignaciones establecida en el artículo 4º de la Ley 19.664.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 21.02.001.030.01 y 21.02.001.031.01 del presupuesto vigente del respectivo establecimiento.
5. **DÉJESE** establecido, que el pago asociado al Ingreso a Etapa Superior Nivel I, deberá realizarse a contar de la fecha en que se encuentre oportunamente tramitado el acto administrativo de nombramiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIO EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Hospitales de Andacollo, Combarbalá y Salamanca

Gloria Sepúlveda Op

